

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3391-2CP2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 753 del Código Civil Federal y se adiciona un artículo 419 Ter al Código Penal Federal.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Luis Ernesto Munguía González.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	09 de mayo de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	15 de mayo de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

**Código Civil Federal.** Reconocer a los animales como seres sintientes. Establecer que las relaciones entre las personas y los animales estarán sujetas a este Código y a las leyes en la materia. Establecer la obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales.

**Código Penal Federal.** Establecer sanciones por maltrato y abandono de animales.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Código Civil Federal</b></p> <p><b>Artículo 753.-</b> Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, <i>ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior.</i></p>	<p><b>Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 753 del Código Civil Federal Y Adiciona un Artículo 419 Ter al Código Penal Federal.</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se reforma el Artículo 753, del Código Civil Federal, para quedar de la siguiente manera:</p> <p><b>Artículo 753.-</b> Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro por efecto de una fuerza exterior. <b>Los animales, como una ficción jurídica, serán considerados dentro de este rubro únicamente en lo que comprende en su relación con el patrimonio de las personas. No obstante lo anterior, este Código reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir un trato digno. Las relaciones entre las personas y los animales estarán sujetas a este Código, así como a las leyes en materia de bienestar y sanidad animal. Toda persona tiene la obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales y su tutela es de responsabilidad común.</b></p>
<p><b>Código Penal Federal</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>SEGUNDO.</b> Se <i>adiciona</i> el Artículo 419 Ter al Capítulo Segundo “De la biodiversidad” del Título Vigésimo Quinto “Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental” del Código Penal Federal, para quedar de la siguiente manera:</p> <p><b>Artículo 419 Ter.-Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días de multa, a quien:</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>No tiene correlativo</p>	<p><b>I. Por cualquier medio o procedimiento maltrate injustificadamente, causándole lesiones que menoscaben gravemente su salud a un animal doméstico o amansado; un animal de los que habitualmente están domesticados; un animal que temporal o permanentemente vive bajo control humano; o cualquier animal que no viva en estado salvaje.</b></p> <p><b>II. Abandone a un animal de los mencionados en la fracción anterior en condiciones en que pueda peligrar su vida o integridad Asimismo, ya sea por privarle de agua y alimentos, o por exposición a condiciones climatológicas extremas o no aptas para el desarrollo saludable de la vida animal.</b></p> <p><b>Se impondrá la pena máxima que establece el presente artículo siempre que, en cualquiera de los casos anteriores, hubiese mediado ensañamiento, brutalidad, o crueldad extrema, se hubiera causado al animal la pérdida o la inutilidad de un sentido, órgano o miembro principal o sise hubiese causado la muerte del animal.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP